



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 3782-C-1852/87/-

Derogado por Ordenanza
8281

LA PLATA, 19 de Junio de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 4, celebrada el día 28 de mayo del año en curso, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 6572

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 639, inciso a), apartado 2.4) de la Ordenanza Fiscal Nº 5862, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que la Valuación Básica Municipal vigente para la exención, no supere los 600 expresados en pesos Ley 18.188, lo que producirá una exención del 100%; superando esta valuación la eximisión se otorgará en un 50%, siempre que el contribuyente reúna los requisitos precedentemente exigidos y hasta una valuación que no exceda los 1.300 expresados en pesos Ley 18.188".

ARTICULO 2º.- La rebaja que surja de la aplicación del artículo anterior, se practicará en forma directa, en oportunidad de presentarse el contribuyente-beneficiario a efectuar el pago de la cuota correspondiente.

ARTICULO 3º.- Los pagos efectuados hasta la fecha en concepto de la tasa se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho de repetición.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

ARTICULO 5º.- De forma.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO
aac.

ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de junio de 1987.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Dr. CESAR A. BARROSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

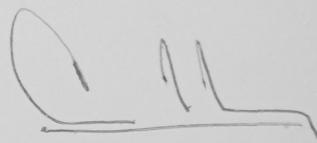



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 2 de junio de 1987.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (6572).




Dr. CESAR A. BARROSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GDG